

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Karen Geraldine Macana Forero
Demandado: Camilo Serrano Hernández
RAD. 110013110025-2022-00429

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ACLARESE la pretensión primera, determinando con claridad el monto o porcentaje pretendido como alimentos, ya que solicita el 50% de los gastos mensuales del niño y, seguidamente solicita “\$900.000 de su salario y prestaciones sociales de toda índole”.

EXCLUYANSE las pretensiones segunda y tercera, pues de la lectura de las mismas se tiene la solicitud de medidas cautelares-

UNIFIQUE en el acápite “pretensiones”, las denominadas “peticiones”, con el fin de concentrar lo perseguido con esta demanda.

ACLARENSE los acápites “embargo y secuestro previo” y el denominado “alimentos provisionales”, pues si se persiguen alimentos provisionales en cuantía igual al 50% del salario y demás prestaciones del demandado, no se podría embargar el 50% del salario, primas y cesantías que devenga el extremo pasivo, más aún cuando se superaría el límite dispuesto para el cumplimiento de obligaciones alimentarias (art. 130 Ley 1098 de 2006).

INFORMESE por parte de la interesada, el conocimiento que tenga de la existencia de otros hijos menores de edad del demandado.

INFORMESE por la interesada de qué forma obtuvo el correo electrónico del demandado y si este es el utilizado por su contraparte (art. 8º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 045 DE 22 DE AGOSTO DE 2022.**

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario**

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277d5c7c81bb1518e6d73f2115dd78ef497313767a9ca6416a662c4397880365**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Sandra Yusleiny Pineda Daza
Demandado: Jonathan Galvis Pineda
RAD. 110013110025-2022-00438

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

INFORMESE por la interesada si el correo informado en acápite “notificaciones” para el demandado, es el utilizado por ese extremo y de qué forma obtuvo el conocimiento de ese correo electrónico (art. 8º de la Ley 2213 de 2022).

ACREDITESE por la parte demandante que envió por medio electrónico copia de la demanda y anexos al demandado, conforme lo dispone el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 045 DE 22 DE AGOSTO DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7cfaa6baf1cfa6c5ae3bfc0dda6f42b376240e60a3c13d4f1103f7767e9006**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Inés Cristina Medina Araque
Demandado: Imelda Araque Rojas
RAD. 110013110025-2022-00462

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

PRECISENSE las pretensiones de la demanda, de tal forma que se determine cuáles son los actos jurídicos en los que la titular del acto jurídico, señora Imelda Araque Rojas, requiere de apoyo, y sobre los que este despacho debe pronunciarse (núm. 4º, art. 3º y literal a, núm. 8º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

EXCLUYASE la pretensión quinta, pues no es cuestión sobre la que se deba decidir de fondo en esta acción.

COMPLEMENTESE la medida provisional solicitada precisando el acto jurídico específico en el que la señora Imelda Araque Rojas requiere de apoyo provisionalmente, mientras se dicta sentencia de mérito.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 045 DE 22 DE AGOSTO DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b5b9923c39d4700303cb63ceb647b29b53894bcf1dd0fc241ce03ee3cd66c4**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Aumento Cuota
Demandante: Lina María Casallas Gallego
Demandado: Cristhian Hernán Cruz Meza
RAD. 110013110025-2022-00463

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

INDIQUESE si se presentó inconformidad u oposición a la cuota provisional de alimentos fijada por la Comisaria Once de Familia Suba I de esta ciudad. En caso afirmativo, el estado actual de dicho trámite y de ser el caso, adjunte la decisión del Juez de Familia.

ACREDITESE por la parte demandante que envió por medio electrónico copia de la demanda y anexos al demandado, conforme lo dispone el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 045 DE 22 DE AGOSTO DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bbc0d8ef55bf96277d9edc851853d4a1c74d13c71fb2eb5561795a68ffc656**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: MUERTE PRESUNTA
Presunto: EVIDALIA GARZÓN RAMÍREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2014 00303 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Agregar y poner en conocimiento la respuesta de la **DIJIN**.

Secretaria proceda a realizar los demás requerimientos ya que únicamente procedió a realizarlo a la DIJIN y son varias entidades las que faltan por contestar.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a464ecc99769114e2fae3917e3256c699b0ede5ba8d39b799ddfa4d7a4749f7**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ANA ISAURA ORJUELA DE RIVERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00059 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79754614b45fb83371a7bd18e37a1c147a04f94844ad0361f661f63881ecf036**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JACINTO ROMULO VILLAMIZAR BETANCOURT
RAD. 110013110025 2015 00082 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

Se pone en conocimiento de los demás interesados el escrito radicado el 10 de agosto de 2022 por la apoderada ESTHER VILLAMIZAR, lo anterior para que procedan con lo que les corresponde.

No obstante, se le informa a la peticionaria que de existir bienes objeto de inventario, deberá presentarlo de conformidad con el art. 502 del C. G del P., como adicionales para que se proceda con el trámite correspondiente,

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3aea4a0d2c242678360cb177ee2e7ad5c9a4e71d4c7a42e49b8ea536f230d18**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIO GONZALEZ CARDENAS
RADICADO: 110013110025 2015 00282 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la partidora no dio cumplimiento con el requerimiento del auto de fecha 25 de junio de 2021, y a fin de dar continuidad con las actuaciones procesales que correspondan, procedan los interesados allegar en un solo escrito los yerros de que adolece el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 278238e64654e5b10b00a13dedef1dc4caa6d46a04c0ba68a1bd5132097f665e

Documento generado en 19/08/2022 07:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN RINCON RUBIANO
RADICADO: 110013110025 2015 00420 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

No se le da trámite al escrito de Derecho de Petición, toda vez que la misma no presenta poder que la faculte para ello, aunado a lo anterior, no se acredita el interés que le asiste la señora MÉLIDA TERESA RINCÓN BECERRA, para solicitar esa clase de información.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa8cf70ecff74d9f3d65ab55d565b778a8dddd2749f417e975438e431782b21**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARLOS JULIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00427 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Frente a solicitud que antecede, téngase en cuenta que ya se realizaron correcciones al trabajo de partición.

Remítase el link al apoderado de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab9992b777960ede37121949d93b0460113eaccfd1b74de33904ff3e1d34827**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ELVER SÁNCHEZ ROBLES
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00605 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Familia en providencia del 12 de agosto de 2022, se dispone:

1. Del recurso de apelación interpuesto contra el inciso final del auto del 23 de marzo de 2022, tenga en cuenta el memorialista que el mismo se declaró sin valor y efecto mediante providencia del 03 de agosto de 2022, por lo que se hace improcedente la concesión del mismo.
2. De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que los herederos determinados de MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA son los señores ESPERANZA y LORENZO BLÁZQUEZ BORJA (último que debido a su interdicción es representado por su curador JOSÉ LORENZO BLÁZQUEZ BENAVENTE), MARGARITA ROSA MARÍA, MANUELA MARÍA, MARÍA DEL PILAR y JOSÉ MARÍA MOIX BLÁZQUEZ; MARGARITA BORJA CASTAÑO y JUAN JOSÉ BLÁZQUEZ MATEUS, de los cuales deberá realizarse el emplazamiento acorde a las disposiciones del auto de 03 de agosto de 2022.
3. Previo a decretar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MANUELA BLÁZQUEZ BORJA heredera de la señora MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA (qepd), procedan los interesados a indicar



quiénes son los sucesores procesales de la señora MANUELA BLÁZQUEZ BORJA, en el término de cinco (5) días.

4. Comuníquese la presente decisión a todos los interesados y al Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Familia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3388bcb208fb5279622e2ddd6e8c473029caa4328cb46807cfcfb2645cd4c73a**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JULIO CAMPO AGUDELO Y SARA FUENTES DE AGUDELO
RAD.110013110025-2015 0760 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme se solicita, por la secretaria hágase la entrega de los títulos a los herederos, conforme al trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0250ded7b822f9afb61ac2842c6d619b266015ec6d925d8075c9799882b10883

Documento generado en 19/08/2022 07:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LEONOR LEON DE ACERO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00831 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05f3af68cfba1098ee94236c6fe012e5e06bd96e65cce74daf19d6535928ff1**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: HILDA BEATRIZ SUAREZ BERNAL
RAD. 110013110025-2016 0088 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dando trámite al escrito radicado el día 18 de julio de 2022 se dispone:

1.- Agregar a los autos el registro civil de defunción de la señora BERTA LILIA SUAREZ DE LEÓN y registros civiles de nacimiento de las señoras MIRTHA LEON SUAREZ, NOHORA BETY LEÓN SUAREZ y PATRICIA LEON SUAREZ.

2.- Reconocer personería a la Dra., MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, como apoderada de las señoras MIRTHA LEON SUAREZ, NOHORA BETY LEÓN SUAREZ y PATRICIA LEON SUAREZ.

3.- Para los fines del art. 520 del C. G del P., se tienen por vinculadas a las señoras MIRTHA LEON SUAREZ, NOHORA BETY LEÓN SUAREZ y PATRICIA LEON SUAREZ quienes actúan en representación de la señora BERTA LILIA SUAREZ DE LEÓN, igualmente se les advierte que deberán asumir el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6e7cc4b3a901e0b593ef3fdf593cc535af827062688ba2acfb3777fb7c318b**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: DIANA PATRICIA TOVAR
Demandado: CARLOS HUMBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2016 00577 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd3597b1b75824d3a5b844c6e4fc32462cb11b115e4e5fe23310e89a6a23db1**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JENNY ROCIO HERNANDEZ
Demandado: JHON ESPER TORRES OME
Radicado: 11 001 31 10 025 2016 00595 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A voces del artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciense.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fcf513cee1f3c9918171fe4833a7927127f5e6c06874deaa339731a71a71992f**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: RAFAEL LOZANO RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00624 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se ocupa el despacho de resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada MARIA YOLANDA TAFUR BARRETO el 08/07/2022, contra el auto de fecha 6 de julio de 2022.

En síntesis, solicita el recurrente que se revoque el precitado auto, para que en su lugar se corra traslado a las objeciones presentadas en tiempo el 16 de junio de 2022, al trabajo de partición, trabajo que se ordenó correr traslado en providencia del 8 de junio de 2022, lo anterior a fin de que se resuelvan las objeciones radicadas por el Dr. RONALD ZAMBRANO ESCOBAR junto con las de la recurrente en un solo auto tal y como lo dispone el art. 509 numeral 3º del C. G. del P.

CONSIDERACIONES

El art. 318 del C. G. del P., establece: *“REPOSICION. - PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD. - Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, para que se revoque o reforme.”.*

De otra parte, el art. 117 de la norma en cita, establece “Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar”.

Teniendo en cuenta lo anterior y sin mayores consideraciones, encuentra el despacho que la abogada MARIA YOLANDA TAFUR BARRETO apoderada de la señora AMIRA FORERO DE LOZANO y de los herederos JUAN CARLOS LOZANO FORERO y GLORIA ESPERANZA LOZANO FOREO, radicó el 16 de junio de 2022, escrito de objeciones al trabajo de partición que fue presentado por el auxiliar de la justicia.

Ahora, de la revisión igualmente se advierte que la objeción fue presentada en el término otorgado por este despacho en providencia del 8 de junio de 2022, por lo que se **resuelve:**

1.- REVOCAR para adicionar el auto adiado 6 de julio de 2012, en los siguientes términos:

1.1.- En atención al escrito radicado por la apoderada, el 16 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 509 numeral 3º del C. G del P., se dispone:

1.1.1.- Darle trámite de incidente a la objeción al trabajo de partición radicado por la auxiliar de la justicia, en calidad de partidora, propuesto el 16 de junio de 2022 por la Dra. MARIA YOLANDA TAFUR BARRETO apoderada de los señores AMIRA FORERO DE

LOZANO, JUAN CARLOS LOZANO FORERO y GLORIA ESPERANZA LOZANO FOREO.

1.1.2.- Córrasele traslado a los interesados por el término de tres (3) días de la objeción al trabajo de partición, para los fines de que trata el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

1.2.- En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE (3).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503e0b9840a84e6cd2d37830057c2cb6249b91da89d79ccd49b10c149eeff339**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: RAFAEL LOZANO RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00624 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- Los memorialistas del escrito radiado el 29/06/2022, deben estarse a lo dispuesto en auto de esta misma.

Igualmente, se le recuerda que deben actuar a través de apoderado, toda vez que esta clase de asuntos, está reservado para profesionales del derecho y en el escrito no se acreditan que los memorialistas cuenten don el derecho de postulación.

2.- La misma suerte corre la memorialista del escrito radicado el 30 de junio de 2022 señora HILDA MARINA AGUDELO FUENTE, pues sus solicitudes deben radicarse a través de apoderado.

3.- Por la secretaria traslade el Pdf obrante en el numeral 89 del cuaderno principal al cuaderno de medida cautelares, procédase con su enumeración.

4.- Para efectos de reconocer personería al abogado WILLIAM REINA ORTIZ, acredítese que el mandato fue otorgado por el señor JUAN CARLOS LOZANO FORERO, a través de mensaje de datos o proceda hacer presentación personal, pues si bien se allega captura de pantalla en la cual se refiere al envío de un correo electrónico de juancarloslozanoco@yahoo.com con fecha 22,2022, a reinaorzabogados@outlook.es, en [el mismo se señala que es](#). En el mismo no se relaciona que es el envío del mandato.

5.- El memorialista del escrito radicado el 08/08/2022, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (3).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21330b092d6b668d689a713aac868ec56d2c3594a84941eb514bccb4a8a3a42**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: RAFAEL LOZANO RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00624 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Cuaderno medidas Cautelares

Conforme se solicita en escrito fechado 1 de julio de 2022 y radicado por la apoderada YOLANDA TAFUR BARRETO, se dispone:

1.- Requiérase al secuestre para que en el término de 15 días proceda a rendir cuentas de su gestión sobre los bienes objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (3).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2947dd0a6affe86cf0a74418c51656868c067b06404945e65f69625d12ff2f**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: CORNELIO ALFONSO y MARIA MERCEDES BOHORQUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00563 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr. MAURICIO ALBARRACIN PUERTO, como apoderado judicial del señor HUGO RAMOS BOHORQUEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4ec09bfee19b4aac60dc662f1e1873d00d8ac4f288eee647167de5113f1739**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: WILSON FREDDY MACHUCA PUERTO
Demandado: GINA MARCELA ARIZA ORTIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00665 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Del traslado ordenado en auto anterior, la incidentada guardo silencio. En consecuencia, se fija fecha y hora, a efectos de llevar a cabo la audiencia a que alude el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P. Con ese propósito **se señala la hora de las 2:30 pm del 1º de febrero de 2023.**

Se decretan como pruebas las siguientes:

Parte incidentante:

Documentales: Tener como tales las obrantes en el proceso según su valor probatorio.

Parte incidentada:

No realizaron solicitud de prueba alguna.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.



Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03016b506d5b76b5883ad3e9a35b51894256007a213229d8ecac6de643bfb839**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA VANEGAS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA JUDITH VANEGAS COLLAZOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00379 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Requírase a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, proceda a realizar el pago de las costas ordenadas, so pena de dar trámite a la solicitud de la demanda ejecutiva. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eaab562a5beb47d7ff298c0c0167d1b6cd6d7bedd20cb6302d0267c7dc1fac1**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: AURA MARIA ESCALANTE TORRES
Demandado: SERAFIN CHAVEZ CUERVO
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00419 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder presentado por el demandado, respecto del Dr. LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, y en consecuencia se reconoce personería al Dr. LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cf44a8d45202f654f20067ab96ac960bb0c1d95986fb9a48c4ad25ced1f9a9**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : KAREN UEHARA CHAPARRO
Demandado: FRANKLIN MISAT GUILLEN
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00469 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, se reconoce a JONATHAN STIVEN GARCIA DUARTE, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cd6917aa2be5e28351e272ced3919b4c77cca91790f4cd1129fa422f2d34cd**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MIGUEL GIRALDO VALBUENA
RAD. 110013110025 2018 00606 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Requírase a la secretaria de Hacienda de Guaduas Cundinamarca, para que, en el término de 10 días, procedan dar respuesta a la misiva No. 1307 del 24 de mayo de 2021, la cual fue radicada el 9 de junio de 2021. OFICIESE.

Requírase a la DIAN, para que, en el término de 10 días, procedan dar respuesta a la misiva No. 1306 del 24 de mayo de 2021, la cual fue radicada el 10 de junio de 2021. OFICIESE.

Cumplido lo anterior se resolverá lo correspondiente al decreto de la partición.

Los memorialistas del escrito radicado el 1º de agosto de 2022, deben estarse a lo dispuesto en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb4c6c9a52aa63f70f27ed4da0b3a111f23db4ab86f9082222ebe60988ccc01**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>